



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8482

08/02/2017

19005

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS); CÍSCAR CASABÁN, Ciprià (GS); ÁBALOS MECO, José Luis (GS); ROMINGUERA SALAZAR, María del Mar (GS); BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que en enero de 2013 se firmó el convenio para la constitución del Fondo Social de Viviendas (FSV) destinado al alquiler, un convenio en el que han participado el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Banco de España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Plataforma del Tercer Sector que integra las principales Organizaciones No Gubernamentales del país y que representa a casi a nueve millones de personas, las patronales bancarias y 33 entidades de crédito que aportaron las casi 6.000 (5.891) viviendas con las que nació el Fondo.

Las viviendas están a disposición de aquellas familias que hayan sido desalojadas de su vivienda por el impago de un préstamo hipotecario.

Estas familias se benefician de unas rentas que oscilan entre 150 y 400 euros al mes, con un límite máximo del 30% de sus ingresos netos totales por unidad familiar.

El 11 de mayo de 2014 la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Fondo Social de Viviendas (FSV), valorando los datos de gestión del mismo durante el primer año de aplicación del convenio y atendiendo al número de solicitudes recibidas por las entidades y a los contratos de arrendamiento, estimó adecuado ampliar las circunstancias recogidas en el Convenio para la creación del FSV con el objetivo de permitir el acceso al Fondo a otras personas o grupos que pudieran resultar socialmente vulnerables, y acordó ampliar en consecuencia el ámbito de aplicación del Convenio.

La modificación del convenio permitió que personas o familias pudieran mantenerse en la vivienda que habitaban, aunque la hubieran perdido como consecuencia de una ejecución forzosa y después de que hubiera sido adjudicada. También se abrió esta posibilidad para los supuestos de daciones en pago. En ambos casos se paga un alquiler reducido, es decir, entre 150 y 400 euros al mes o por debajo en circunstancias especiales, tal como está previsto en el Convenio del FSV.

Además, se ampliaron las circunstancias personales y familiares que dan derecho a solicitar una vivienda al FSV. Las ampliaciones fueron las siguientes:



a) Unidades familiares con hijos menores de edad (18 años). Hasta ese momento se exigía que los menores no tuvieran más de tres años.

b) Personas en situación de dependencia o con discapacidad para las que la vivienda supone, de acuerdo con el informe de los Servicios Sociales competentes, un activo indispensable para el mantenimiento de su inclusión social y autonomía. El requisito hasta ese momento era una discapacidad del 33% o superior.

c) Personas mayores en situación de prejubilación o jubilación que mediante aval hubieran asumido las deudas de sus hijos o nietos. Esta circunstancia se establecía ex novo.

d) Otras personas o unidades familiares con circunstancias de vulnerabilidad social distintas de las anteriores, previo informe de los Servicios Sociales. Ello ampliaba el acceso al FSV a muchas situaciones de riesgo social no tipificadas.

Posteriormente, el 14 de septiembre de 2015 se suscribió una nueva adenda al Fondo Social de Viviendas. Esta nueva modificación tuvo como principales novedades las siguientes:

1. Ampliación del FSV a 9.866 viviendas.
2. Ampliación de los beneficiarios a un nuevo colectivo: los mayores de 60 años.
3. Se permite que hasta un 5% de las viviendas que integran el FSV puedan ser destinadas a deudores no hipotecarios que hayan sido desalojados de su vivienda.
4. Se acuerda por parte de las entidades la creación de una página web en la que se ofrezca información unificada sobre el FSV.
5. Se amplían las posibilidades de coordinación y acuerdos entre las entidades y los Ayuntamientos y el Tercer Sector.

Por último, cabe indicar que la información de la que se dispone sobre las viviendas que se han puesto a disposición del FSV, con desagregación municipal y provincial, es información pública que se encuentra en la web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Puede consultarse en el siguiente enlace:

http://imserso.es/imserso_01/fsva/index.htm

Madrid, 28 de marzo de 2017

